



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

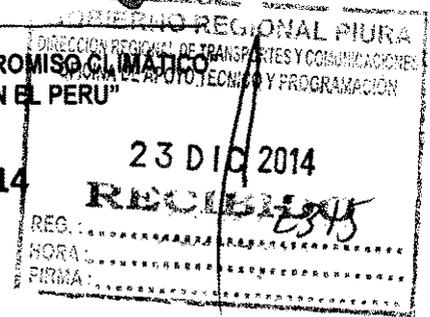
**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2014**

Solicitud de Registro N° 011467 del 07.11.2014
Calle Uno N° 1018 – Barrio Leticia Sullana - Piura

E.T. "WANKA" E.I.R.L.

N° 456 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, 22 DIC 2014



SERVICIO: REGULAR (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR CON HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 011467 de fecha 07 de noviembre del 2014, y antecedentes totales en cuarenta y dos (42) folios, el señor CARLOS AMERICO LAURA CASTRO, Gerente de la Empresa de Transportes "WANKA" E.I.R.L., ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA con el vehículo de placa de rodaje B6U-775, asimismo solicita la habilitación del conductor Sr. AGUILAR OLIVA JOSE RODRIGO.

Se ha constatado que la Empresa de Transportes "WANKA" E.I.R.L., cuenta con Resolución Directoral N° 1756-2010-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de octubre del 2010 por medio de la cual se le otorgó la Renovación de su Autorización para Prestar Servicio de Transporte Regular de Personas en la modalidad de estándar por el término de diez (10) años, en la ruta Piura-Sullana y Viceversa, inicialmente con cuatro (04) vehículos, habiendo obtenido posteriormente modificaciones de flota como la otorgada con Resultado del Procedimiento de Aprobación Automática N° 122-2013-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de julio del 2013 por reemplazamiento, contando actualmente con seis (06) unidades vehiculares habilitadas.

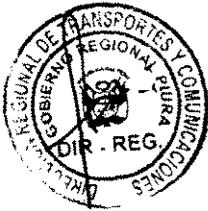
Mediante Oficio N°02982-2014/GRP-440010-440015 de fecha 13 de noviembre del 2014, la Dirección de Circulación Terrestre notifica Dos (02) observaciones encontradas al expediente principal; las mismas que fueron subsanadas con expediente de registro N° 012494 de fecha 03 de Diciembre del 2014

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 26 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de Julio del 2013, y requisitos estipulados en el D.S.N° 017-2009-MTC incluyendo a lo especificado en el numeral 25.5 del artículo 25° de la acotada norma, al haber estado autorizado el vehículo B6U-775 en la flota vehicular de la E.T. UNIDOS DE PASAJEROS S.A. (ETUPSA), adjuntando copia del reporte de Retiro de Vehículo del Padrón Autorizado expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, , asimismo se incluye copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular serie N° 1002509598, a nombre de la Empresa recurrente; copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular N° TG-42-00010152 Expedido por CENTRO DE INSPECCIO TECNICA NACIONAL S.A.C.; Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) N° 0004468022014 PACIFICO vigente, depósito N°8858581-4-LL Banco de la Nación, por derecho de trámite, y habiéndose efectuado la inspección ocular respectiva según Informe N° 0278-2014/GRP-440010-440015-440015.03-INSP. de fecha 12 de Diciembre del 2014 cuyo resultado es que cumple con los requisitos de ley.

La vigencia del certificado de habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será Hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3 del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC modificatoria del D.S.N° 017-2009-MTC.

Por las razones expuestas, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA, el incremento de flota de la unidad de placa de rodaje B6U-775, solicitado por la Empresa de Transportes "WANKA" E.I.R.L., debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización.

RUTA	PIURA – SULLANA Y VICEVERSA
ITINERARIO	DIRECTO
FLOTA AUTORIZADA	SIETE (07) : P1W-624, A4W-950, A7V-956, T1R-361, A6X-960, T5D-968 y B6U-775.
FLOTA OPERATIVA	SEIS (06) : A4W-950, A7V-956, T1R-361, A6X-960, T5D-968 y B6U-775.
FLOTA RESERVA	UNO (01): P1W-624.
FRECUENCIAS	SEIS (06) EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIOS	DESDE LAS 05.00 HORAS HASTA LAS 20.00 HORAS.
VIGENCIA	HASTA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2020.





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2014**

Solicitud de Registro N° 011467 del 07.11.2014
Calle Uno N° 1018 – Barrio Leticia Sullana - Piura

E.T. "WANKA" E.I.R.L.

N° 456 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, 22 DIC 2014

SERVICIO: REGULAR (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR CON HABILITACION DE CONDUCTOR

(X)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC/02, concordado con la vigencia de la autorización otorgada a la Empresa de Transportes "WANKA" E.I.R.L., la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u>	<u>RETIRO SERVICIO PÚBLICO</u>
P1W-624	1992	31 DICIEMBRE 2016	31 DE DICIEMBRE 2016
A4W-950	1992	31 DICIEMBRE 2016	31 DE DICIEMBRE 2016
A7V-956	2010	28 OCTUBRE 2020	31 DE DICIEMBRE 2030
T1R-361	2011	28 OCTUBRE 2020	31 DE DICIEMBRE 2031
A6X-960	2006	28 OCTUBRE 2020	31 DE DICIEMBRE 2026
T5D-968	2012	28 OCTUBRE 2020	31 DE DICIEMBRE 2032
B6U-775	2007	28 OCTUBRE 2020	31 DE DICIEMBRE 2027

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, se autoriza la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S.N° 017-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
AGUILAR OLIVA JOSE RODRIGO	B03605393	A Tres c

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el período de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL
CIR 21594

